

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

Página

2.511

Concurso público para el arrendamiento de un local en Logroño destinado a instalación de un almacén para bienes procedentes de embargo

2.512

Página

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Corrección de errores

2.512

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de salas de cine, locales y garajes

2.512

Solicitud de licencia para ampliar un bar

2.512

I. Disposiciones Generales**B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Orden de 30 de Julio de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, reguladora del precio público del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja I.B.208

La Ley 3/92, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye, en su artículo 161 al Consejo de Gobierno de La Rioja, la competencia para la determinación de los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Economía y de la Consejería a la que estén adscritos los mismos.

El Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el Régimen Jurídico General, de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/92, reserva su regulación mediante Orden de la Consejería respectiva, con carácter general, la fijación y modificación de la cuantía de los precios públicos, una vez determinados los bienes, servicios y actividades retribuidos mediante los mismos.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3-12-92, se autoriza al establecimiento de precios públicos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la vez que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público, entre las que se incluyen la venta de libros y otras publicaciones.

En la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se realiza una de las actividades que, a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno anteriormente citado es susceptible de ser retribuida mediante precio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, dispongo lo siguiente:

ORDEN**ARTICULO PRIMERO.- Objeto.**

Será objeto de retribución mediante los precios públicos que se enumeran en el artículo 5, la venta por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

de los siguientes libros:

- Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.
- Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

ARTICULO SEGUNDO.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación del servicio, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 13/93 de 25 de febrero.

ARTICULO TERCERO.- Obligación de Pago.

Los obligados al pago de precio público satisfarán éste con carácter previo a la entrega de los bienes.

ARTICULO CUARTO.- Pago.

El pago puede realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado
- c) Transferencia Bancaria o de Caja de Ahorros.

ARTICULO QUINTO.- Relación de Precios Públicos.

Los Precios Públicos a percibir por la Consejería de Obras Públicas y urbanismo, son los siguientes:

Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja: 850 Ptas/unidad, IVA incluido

Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja: 2.650 Ptas/unidad, IVA incluido.

DISPOSICION ADICIONAL.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la Orden será de aplicación el Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/92, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.- Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 30 de Julio de 1.993.- El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.